

RUC: 2400733108-4

En lo principal: Interpone querrella criminal. **Primer otrosí:** Solicita al Ministerio Público diligencias que indica. **Segundo otrosí:** Señala forma de notificación. **Tercer otrosí:** Acredita personería. **Cuarto otrosí:** Ofrece documentos para carpeta investigativa. **Quinto otrosí:** Patrocinio y poder.

Señor Juez de Garantía de Santiago (7°)

EUGENIO LABARCA BIRKE, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] actuando en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, ambos domiciliados en calle Bandera N°140, comuna de Santiago, en causa [REDACTED] (no judicializado), a V.S. con respeto digo:

Que en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en interponer querrella criminal en **contra de todos quienes resulten responsables**, por los delitos de **Falsificación y Uso Malicioso de Instrumento Público**, previstos y sancionados en los artículos 193, 194 y 196 del Código Penal, en grado de desarrollo **Consumado**, en atención a los hechos y conforme al Derecho que a continuación paso a exponer:

I.- LA COMPETENCIA

El Tribunal de V.S. es competente para conocer de la presente causa en conformidad al artículo 157 del Código Orgánico de Tribunales, toda vez

que, conforme a la norma precitada, es competente para conocer de un delito el Tribunal en cuyo territorio se habría dado principio a la ejecución de este.

En la especie, los hechos denunciados tuvieron su principio de ejecución en diversos Juzgados Civiles de la ciudad de Santiago, todos ubicados en calle Huérfanos N°1409, comuna de Santiago, Región Metropolitana, lugar que corresponde al territorio jurisdiccional del tribunal de V.S.

II.- LOS HECHOS:

A. LA DENUNCIA PRESENTADA POR BANCO SANTANDER EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 ANTE LA FISCALÍA METROPOLITANA CENTRO NORTE.

1. Ante una alerta recibida de parte de funcionarios del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y la confirmación realizada tras revisar la tramitación digital de la causa [REDACTED] seguida ante el 29° Juzgado Civil de Santiago, respecto de la utilización de documentos falsificados, supuestamente emitidos por el CBR, se inició una exhaustiva investigación interna respecto de las causas que formaron parte de la cartera del exabogado abogado externo de Banco Santander **JUAN PABLO MAINGUYAGUE COVARRUBIAS.**
2. Hasta ese momento se logró descubrir que en al menos seis (6) causas tramitadas por Juan Pablo Mainguyague Covarrubias, se utilizaron certificados supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, que no corresponden a los documentos auténticos o tienen algún otro tipo de anomalía.
3. Se trata de los siguientes procedimientos ejecutivos:

- 1°. [REDACTED] seguido ante el 4° Juzgado Civil de Santiago.
Diversos Certificados de Dominio Vigente (DV) y CGP, supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, presentan inconsistencias y no pueden ser verificados.
 - 2°. [REDACTED] seguido ante el 16° Juzgado Civil de Santiago.
Diversos Certificados de Dominio Vigente (DV) y CGP, supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, presentan inconsistencias y no pueden ser verificados.
 - 3°. [REDACTED] seguido ante el 23° Juzgado Civil de Santiago. Los certificados de Dominio Vigente (DV), supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, presentan inconsistencias y no puede ser verificado.
 - 4°. [REDACTED] seguido ante el 11° Juzgado Civil de Santiago.
Diversos Certificados de Dominio Vigente (DV) y CGP, supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, presentan inconsistencias y no pueden ser verificados.
 - 5°. [REDACTED] seguido ante el 22° Juzgado Civil de Santiago.
Diversos Certificados de Dominio Vigente (DV) y CGP, supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, presentan inconsistencias y no pueden ser verificados.
 - 6°. [REDACTED], seguido ante el 22° Juzgado Civil de Santiago.
Diversos Certificados de Dominio Vigente (DV) y CGP supuestamente emitidos por el CBR de Santiago, presentan inconsistencias y no pueden ser verificados.
4. Considerando la gravedad de los hechos descubiertos, con fecha 19 de junio de 2024, una vez detectadas y acreditadas las irregularidades, Banco Santander-Chile S.A. dio termino al contrato de prestación de

servicios jurídicos que se mantenía con Juan Pablo Mainguyague Covarrubias, de forma inmediata, irrevocable y unilateral.

5. Adicionalmente, debido al carácter eventualmente constitutivo de delito de esta conducta se presentó una denuncia con fecha 24 de junio de 2024 ante la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, dando origen a la causa RUC 2400724166-2 que posteriormente fue agrupada a la causa RUC 2400733108-4 que hoy se mantiene vigente.

B. NUEVOS HECHOS DESCUBIERTOS: UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS EN MÚLTIPLES PROCEDIMIENTOS CIVILES TRAMITADOS POR EL EXABOGADO EXTERNO JUAN PABLO MAINGUYAGUE COVARRUBIAS

6. A partir del descubrimiento de los hechos denunciados en presentación de fecha 24 de junio de 2024, el área de Collections & Recoveries de Banco Santander inició un exhaustivo proceso de revisión de la cartera de causas tramitadas por el abogado externo **JUAN PABLO MAINGUYAGUE COVARRUBIAS**. Respecto de las causas en trámite, estas fueron reasignadas inmediatamente a otros abogados externos que prestan servicios a Banco Santander y el mandato de Mainguyague fue revocado unilateralmente.
7. El trabajo de análisis se dividió según la forma de término de la respectiva causa, la que puede corresponder a remates de bienes del deudores o a acuerdos exitosos entre el Banco y el deudor tras el inicio de un procedimiento judicial (situación conocida internamente como “solución comercial”). En ambos casos se devengan honorarios en favor del abogado que lleva la causa, en este caso Juan Pablo Mainguyague Covarrubias. Adicionalmente se revisaron las causas vigentes,

encontrándose también documentos adulterados presentados por el abogado Mainguyague.

8. Es importante dar cuenta a V.S. que, en todos los casos, el origen y legitimidad de la deuda que mantenían los deudores con Banco Santander no ha sido afectada por el abogado Juan Pablo Mainguyague Covarrubias. En este sentido, el abogado **no** manipulaba los documentos para aparentar deudas, títulos ejecutivos o garantías inexistentes, sino (muy probablemente) para agilizar los procedimientos con el objetivo de percibir sus honorarios de forma más expedita. Por tanto, las deudas que se pagaron a raíz de los remates y acuerdos son deudas reales, legítimas y efectivamente cobrables. Lo anterior no obsta a que se hayan cometido delitos en contra de la fe pública y en contra de la administración de justicia.

B.1. Procedimientos judiciales terminados por remate de bienes de propiedad de los deudores.

9. Analizando las causas iniciadas entre 2019 y 2024 por el abogado Juan Pablo Mainguyague Covarrubias, en que existan remates de bienes de propiedad de deudores (hayan o no estado dados en garantía en favor del Banco), se detectaron un total de setenta y nueve (79) casos en que se presentaron ante tribunales civiles certificados de Dominio Vigente (DV) o certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones (CGP) falsos o adulterados. Se trata de documentos aparentemente emitidos por diversos Conservadores de Bienes Raíces (con una clara preeminencia del CBR de Santiago).
10. Se aportará directamente en Fiscalía un documento consolidado con fechas de presentación y tipo de documento adulterado (así como copia

de cada uno de los certificados adulterados). En términos generales, es posible exponer que las causas en que se detectó la utilización de documentos falsos, supuestamente emitidos por Conservadores de Bienes Raíces, corresponden a las siguientes:

8° Juzgado Civil de Santiago	
8° Juzgado Civil de Santiago	
16° Juzgado Civil de Santiago	
26° Juzgado Civil de Santiago	
11° Juzgado Civil de Santiago	
22° Juzgado Civil de Santiago	
4° Juzgado Civil de Santiago	
22° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
28° Juzgado Civil de Santiago	
7° Juzgado Civil de Santiago	
10° Juzgado Civil de Santiago	
6° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
6° Juzgado Civil de Santiago	
13° Juzgado Civil de Santiago	
19° Juzgado Civil de Santiago	
19° Juzgado Civil de Santiago	
19° Juzgado Civil de Santiago	
26° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
29° Juzgado Civil de Santiago	
3° Juzgado Civil de Santiago	
22° Juzgado Civil de Santiago	
17° Juzgado Civil de Santiago	
29° Juzgado Civil de Santiago	
20° Juzgado Civil de Santiago	
20° Juzgado Civil de Santiago	
20° Juzgado Civil de Santiago	
25° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
9° Juzgado Civil de Santiago	
4° Juzgado Civil de Santiago	
26° Juzgado Civil de Santiago	
19° Juzgado Civil de Santiago	
28° Juzgado Civil de Santiago	
14° Juzgado Civil de Santiago	
21° Juzgado Civil de Santiago	
11° Juzgado Civil de Santiago	
6° Juzgado Civil de Santiago	
8° Juzgado Civil de Santiago	
29° Juzgado Civil de Santiago	

8° Juzgado Civil de Santiago
1° Juzgado De Letras De Talagante
8° Juzgado Civil de Santiago
2° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
14° Juzgado Civil de Santiago
21° Juzgado Civil de Santiago
28° Juzgado Civil de Santiago
9° Juzgado Civil de Santiago
23° Juzgado Civil de Santiago
3° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
23° Juzgado Civil de Santiago
8° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
20° Juzgado Civil de Santiago
3° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
23° Juzgado Civil de Santiago
21° Juzgado Civil de Santiago
8° Juzgado Civil de Santiago
22° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
23° Juzgado Civil de Santiago
21° Juzgado Civil de Santiago
21° Juzgado Civil de Santiago
26° Juzgado Civil de Santiago
4° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
6° Juzgado Civil de Santiago
7° Juzgado Civil de Santiago
28° Juzgado Civil de Santiago
29° Juzgado Civil de Santiago
4° Juzgado Civil de Santiago
21° Juzgado Civil de Santiago

B.2. Procedimientos judiciales terminados por acuerdo entre Banco Santander y el deudor.

11. Respecto de las causas iniciadas entre 2019 y 2024 por el abogado Juan Pablo Mainguyague Covarrubias, en que Banco y cliente hayan arribado a un acuerdo (“solución comercial”), se detectaron un total de sesenta y un (61) causas en que se presentaron ante Tribunales Civiles de Santiago certificados de DV o CGP falsos o adulterados. Como se

refirió anteriormente, en estos casos el acuerdo celebrado entre el Banco y el deudor permitió que el abogado Juan Pablo Mainguyague Covarrubias percibiera honorarios.

12. Se trata de los siguientes procedimientos judiciales:

	19° Juzgado Civil de Santiago
	22° Juzgado Civil de Santiago
	17° Juzgado Civil de Santiago
	17° Juzgado Civil de Santiago
	3° Juzgado Civil de Santiago
	23° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	21° Juzgado Civil de Santiago
	1er Juzgado Civil de Santiago
	11° Juzgado Civil de Santiago
	4° Juzgado Civil de Santiago
	29° Juzgado Civil de Santiago
	21° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	29° Juzgado Civil de Santiago
	4° Juzgado Civil de Santiago
	21° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	6° Juzgado Civil de Santiago
	23° Juzgado Civil de Santiago
	16° Juzgado Civil de Santiago
	12° Juzgado Civil de Santiago
	25° Juzgado Civil de Santiago
	19° Juzgado Civil de Santiago
	18° Juzgado Civil de Santiago
	26° Juzgado Civil de Santiago
	25° Juzgado Civil de Santiago
	22° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	8° Juzgado Civil de Santiago
	21° Juzgado Civil de Santiago
	10° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	22° Juzgado Civil de Santiago

	25° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	8° Juzgado Civil de Santiago
	3° Juzgado Civil de Santiago
	22° Juzgado Civil de Santiago
	30° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	21° Juzgado Civil de Santiago
	16° Juzgado Civil de Santiago
	22° Juzgado Civil de Santiago
	19° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	14° Juzgado Civil de Santiago
	26° Juzgado Civil de Santiago
	26° Juzgado Civil de Santiago
	29° Juzgado Civil de Santiago
	23° Juzgado Civil de Santiago
	5° Juzgado Civil de Santiago
	8° Juzgado Civil de Santiago
	9° Juzgado Civil de Santiago
	7° Juzgado Civil de Santiago
	26° Juzgado Civil de Santiago
	2do Juzgado Civil de Santiago
	17° Juzgado Civil de Santiago
	26° Juzgado Civil de Santiago
	22° Juzgado Civil de Santiago

B.3. Procedimientos judiciales vigentes, reasignados a otros abogados externos de Banco Santander.

13. Finalmente, se revisaron los cuatrocientos cincuenta (450) procedimientos ejecutivos vigentes que se encontraban asignados a Juan Pablo Mainguyague Covarrubias hasta la detección de las graves irregularidades denunciadas el día 24 de junio de 2024. Estas causas se encuentran actualmente asignadas a otros abogados externos de Banco Santander.

14. Respecto de estas causas, se detectaron un total de treinta (30) casos en que se presentaron ante Tribunales Civiles de Santiago certificados de DV o CGP falsos o adulterados. Se trata de los siguientes procedimientos civiles:

23° Juzgado Civil de Santiago
22° Juzgado Civil de Santiago
19° Juzgado Civil de Santiago
4° Juzgado Civil de Santiago
19° Juzgado Civil de Santiago
4° Juzgado Civil de Santiago
14° Juzgado Civil de Santiago
26° Juzgado Civil de Santiago
3° Juzgado Civil de Santiago
1° Juzgado Civil de Santiago
8° Juzgado Civil de Santiago
1° Juzgado Civil de Santiago
2° Juzgado Civil de Santiago
12° Juzgado Civil de Santiago
28° Juzgado Civil de Santiago
11° Juzgado Civil de Santiago
3° Juzgado Civil de Santiago
23° Juzgado Civil de Santiago
1° Juzgado Civil de Talagante
3° Juzgado Civil de Viña del Mar
25° Juzgado Civil de Santiago
29° Juzgado Civil de Santiago
19° Juzgado Civil de Santiago
8° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
14° Juzgado Civil de Santiago
26° Juzgado Civil de Santiago
14° Juzgado Civil de Santiago
25° Juzgado Civil de Santiago
21° Juzgado Civil de Santiago

C. HECHOS ACTUALMENTE BAJO INVESTIGACIÓN INTERNA QUE AFECTAN EL PATRIMONIO DE BANCO SANTANDER-CHILE S.A.

15. Junto con los gravísimos hechos expuestos en las secciones anteriores, la investigación interna realizada por Banco Santander-Chile

S.A. ha podido determinar la realización, por parte de Juan Pablo Mainguyague Covarrubias o de personas a su cargo, de una serie de conductas que afectan el patrimonio de mi representada.

16. Se trata de hechos que dan cuenta de conductas fraudulentas y desleales realizadas en el contexto de las causas de cobranza asignadas a Juan Pablo Mainguyague Covarrubias, que tienen un impacto patrimonial perjudicial para Banco Santander. MI representada está realizando actualmente un estudio pormenorizado de estos casos para efectos de presentar todos los antecedentes.

17. En efecto, se detectaron las siguientes formas de perjudicar a Banco Santander:

1°. Se revisaron las rendiciones de gastos realizadas por el abogado Juan Pablo Mainguyague Covarrubias por medio de la plataforma dispuesta al efecto por Banco Santander. En ese contexto se encontraron solicitudes de reembolsos por gastos no acreditados debidamente (solo vale librería) en doscientos sesenta y un (261) casos entre 2023 y 2024. Estas rendiciones de gastos, junto con fundarse en respaldos no verificables y de dudosa validez, se refieren a trámites improcedentes tales como costos de copias autorizadas (en circunstancias que tras la implementación de la ley de tramitación electrónica en 2015 ya no son necesarias) y costos de mandamientos.

2°. Adicionalmente, se ha detectado que Juan Pablo Mainguyague Covarrubias decidió no cobrar documentos que le fueron asignados por parte de Banco Santander. Se trata de casos en que Banco Santander asignó el cobro de títulos ejecutivos y Juan Pablo Mainguyague Covarrubias decidió unilateralmente no cobrarlos.

De acuerdo con lo que se ha determinado preliminarmente, se trataría de documentos con una tramitación más compleja de lo común, lo que explicaría su decisión de no tramitarlos, pese a que con ello perjudicó abiertamente a su mandante.

II.-EL DERECHO:

Delito de Falsificación y Uso Malicioso de Instrumento Público.

Los hechos objeto de esta querella configuran los delitos de **Falsificación y Uso Malicioso de Instrumento Público**, contemplados en los artículos 194 y 196 en relación con los numerales 1° y 2° del artículo 193, todos del Código Penal.

El artículo 194 dispone:

“El particular que cometiere en documento público o auténtico alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo”.

A su vez, el artículo 193 N°1 y 2 del Código Penal establece como modalidades de falsificación atinentes al caso las siguientes:

“1° Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.

2° Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido”

En la especie, por razones que deberán ser objeto de la investigación, se falsificaron una serie de certificados emitidos por el CBR de Santiago, los que luego fueron acompañados en múltiples procedimientos ejecutivos a cargo del abogado Juan Pablo Mainguyague Covarrubias.

Estos documentos presentaban diversas inconsistencias, no contaban con firma electrónica válida, se utilizaban códigos de verificación correspondientes a otros certificados y se incluía información no contenida en los certificados auténticos.

Respecto de los hechos contenidos en el capítulo C de esta presentación, se configuran eventuales delitos patrimoniales en contra de Banco Santander, tales como **Estafa** (art. 467 del Código Penal) y **Administración Desleal** (art. 470 N°11). Los resultados de la indagatoria interna que se está realizando actualmente así como la investigación desarrollada por el Ministerio Público, permitirá una calificación jurídica más acertada.

Finalmente, cabe a los involucrados en los hechos aquí denunciados, **participación en calidad de autores**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, toda vez que tomaron parte en la ejecución de los hechos de manera inmediata y directa. Los delitos se encuentran, además, en carácter de **consumados**.

POR TANTO;

RUEGO A V.S. tener por interpuesta la presente querella criminal, en **contra de todos quienes resulten responsables**, de los hechos denunciados, admitirla a tramitación, enviar los antecedentes al Ministerio Público, para que este proceda a investigar, formalizar la investigación, y a efectuar todos las gestiones y solicitudes necesarias ante el respectivo Juez de Garantía, con el objeto de alcanzar la información suficiente para dar por terminada en su oportunidad la investigación, acusando a quienes resulten responsables, e instando porque éstos sean condenados al máximo de las penas legales a que sean acreedores en su calidad de autores, cómplices y

encubridores del delito, sin perjuicio que en definitiva V.S. pueda estimar que a su vez se tipifican otros delitos no mencionados en la presente querella.

Primer otrosí: **Sírvase V.S.** tener presente, que por este acto vengo en solicitar al Ministerio Público el cumplimiento de las siguientes medidas y diligencias:

- (1) Se despache orden de investigar a la Brigada Investigadora de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Chile.
- (2) Se cite a declarar en calidad de testigo al Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Kamel Saquel Zaror.
- (3) Se cite a declarar en la calidad que Ud. considere apropiada a Juan Pablo Mainguyague Covarrubias, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Segundo otrosí: **Sírvase V.S.**, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del Código Procesal Penal, ordenar que las notificaciones que se dicten en la presente causa me sean notificadas a través de la siguiente cuenta de correo electrónico [REDACTED] solicitud que hago extensiva al Ministerio Público.

Tercer otrosí: **Sírvase V.S.** tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública donde consta mi poder para representar a **BANCO SANTANDER-CHILE.**

Cuarto otrosí: **Sírvase V.S.** tener presente que los demás documentos que esta parte pueda aportar a la presente investigación serán acompañados directamente al Ministerio Público para evitar el traslado innecesario de documentación desde el Tribunal.

Quinto otrosí: **Sírvase V.S.** tener presente, que por medio de este acto, vengo en designar como abogado patrocinante a don **JORGE GÁLVEZ SANTIBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad 12.720.360-1, y confiero poder a los abogados **MARÍA JAVIERA VENEGAS LLANOS**, cédula nacional de identidad 15.339.707-4, **MARTÍN HESS ARTEAGA**, cédula nacional de identidad 16.606.931-9, y **NICOLÁS NAVARRETE FASCHING**, cédula nacional de identidad 18.020.747-3, todos domiciliados en calle Magdalena N°140, oficina 2002, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente en estos autos.

EUGENIO
LABARCA
BIRKE

Firmado digitalmente por
EUGENIO LABARCA BIRKE
Fecha: 2024.08.02 17:03:43 -04'00'

JORGE RICARDO
GALVEZ
SANTIBÁÑEZ

Firmado digitalmente por JORGE RICARDO GALVEZ SANTIBÁÑEZ
Fecha: 2024.08.02 17:22:35 -04'00'

MARIA
JAVIERA
VENEGAS
LLANOS

Firmado digitalmente por
MARIA JAVIERA VENEGAS LLANOS
Fecha: 2024.08.02 17:22:19 -04'00'

MARTIN
HESS
ARTEAGA

Firmado digitalmente por
MARTIN HESS ARTEAGA
Fecha: 2024.08.02 17:22:58 -04'00'

NICOLAS
NAVARRETE
FASCHING

Firmado digitalmente por NICOLAS NAVARRETE FASCHING
Fecha: 2024.08.02 17:23:16 -04'00'